

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA C/ BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE SEVILLA S/N.”Expediente: 2024/758124

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Araúz Rivero, Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de la Junta de Andalucía, en uso de la facultad que el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como Órgano de Contratación, y que se delega por el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en relación con su nombramiento por Decreto 367/2022, de 7 de septiembre (BOJA nº 176, de 13 de septiembre de 2022)

De otra parte, **Dº. Juan Francisco Sánchez Gucema**, con D.N.I. pasaporte ****4150, actuando en nombre propio o en nombre y representación de CLECE FS, S.A., con N.I.F./DUNS nº A-87045498, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui, mediante escritura de fecha 5 de junio de 2023, bajo el nº 1.165 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de fecha 10 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el día 2 de agosto de 2024 (nº de informe:2024/191).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de octubre de 2024, por importe de cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y siete centésimos de euro (58.825,67 euros), IVA excluido.

Modelo de formalización electrónica de contrato 

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 1 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNDAA0ZimXOTvIzDIziVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla de fecha 13 de noviembre de 2024, a la empresa/persona CLECE FS S.A..

SÉPTIMO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº.Dº./Juan Francisco Sánchez Gucema, en nombre y representación de CLECE FS S.A. se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA C/ BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE SEVILLA S/N, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Suministro de materiales

Compromiso de la licitadora de hacerse cargo, en caso de resultar adjudicataria, de los gastos de adquisición de los materiales fungibles, de los productos consumibles y de los repuestos necesarios para atender las necesidades del mantenimiento preventivo o correctivo, otorgándose la máxima puntuación al licitador que asuma el coste de adquisición de materiales hasta **2.000 euros, IVA excluido**.

El citado importe extra no tendrá repercusión económica y estará a disposición de la Administración, con cargo al cual el adjudicatario suministrara los materiales fungibles, los productos consumibles y los repuestos necesarios para atender las necesidades del mantenimiento preventivo, correctivo o sustitutivo que el Responsable del Contrato estime conveniente que sean *adquiridos* directamente por el adjudicatario.

Bolsa de horas .

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 2 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNDAA0ZiMxOTvZlZiVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Compromiso de las personas licitadoras en caso de ser adjudicataria, de poner a disposición de la Administración una bolsa de horas para trabajos extraordinarios incluidos en el objeto del contrato de hasta 160 horas, durante el periodo de ejecución del contrato.

Tiempo de respuesta para emergencias .

Compromiso del licitador de respuesta inmediata ante posibles emergencias en un plazo máximo de dos horas desde la notificación de la misma ya sea por vía telefónica o telemática.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

Las condiciones especiales de ejecución que se han considerado se relacionan con aspectos medioambientales y sociales, específicamente con el bienestar laboral de las personas que estarán involucradas en la prestación del servicio. El presupuesto está compuesto en gran parte por los costes laborales. Por esta razón, es fundamental garantizar que las condiciones laborales de las personas trabajadoras sean adecuadas. De esta manera, se puede garantizar que la prestación del servicio se realice de manera óptima y con la calidad necesaria.

1. Cumplimiento en el pago de las nóminas.

El adjudicatario deberá encontrarse en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal que preste el servicio. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura mensual y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados/as que vienen prestando el servicio de que se trate.

Esta certificación en ningún caso podrá sustituirse por certificados bancarios ni documentos contables que contengan información sobre transferencias o ingresos y en los que no conste la conformidad de cada trabajador/a.

2. Contratación de colectivos en desempleo por parte de la empresa adjudicataria, debido a bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, incorporando personas desempleadas inscritas en los servicios públicos de empleo, priorizando la contratación de colectivos con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.

3. Carga, transporte y depósito de todo material sobrante, desechado y/o obsoleto, vinculado a alguna de las actividades de mantenimiento integral hasta vertederos autorizados en "PUNTOS LIMPIOS", siendo responsable de cumplir con la normativa vigente, y en el caso que se le requiera por el responsable del contrato, deberá aportarse Certificado de Destrucción o entrega de residuos a Gestor Autorizado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cuarenta y tres mil doscientos sesenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos de euro (43.268,47 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de nueve mil ochenta y seis euros con treinta y ocho céntimos de euro (9.086,38 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro (52.354,85 euros)¹.

¹ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 3 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ndZ7MNDAA0ZiMxOTvZlZiVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:s:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1100020000 G/12S/21200/41 01	43.268,47 €	9.086,38 €	52.354,85 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:² no procede
Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses, desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sin posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa CLECE FS S.A.. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, como queda indicado en el Anexo I, Apartado 12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del PCAP.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,6 se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

² Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 4 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDAA0ZjMxOTVtZDljZjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Cumplimiento en el pago de las nóminas.
2. Contratación de colectivos en desempleo.
3. Carga, transporte y depósito de todo material sobrante, desechado y/o obsoleto, vinculado a alguna de las actividades de mantenimiento integral hasta vertederos autorizados en "PUNTOS LIMPIOS".

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 5 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	noZ7MNDAA0ZiMxOTvZDliZjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.2.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 6 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	noZ7MNDAA0ZiMxOTvZDliZiVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO		02/12/2024 09:26:52	PÁGINA: 7 / 7
JUAN FRANCISCO SANCHEZ GUCEMA			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNDAA0ZjMxOTVlZDljZjVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	